



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE (EXTRAORDINARIA)**

Siendo las 12:00 (doce) horas del día 12 de noviembre de 2018, se reunieron en la sala de juntas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche (REPSS), con domicilio en Avenida Casa de Justicia Numero 10, esquina con Avenida Tormenta, Colonia Las Flores, en San Francisco de Campeche, Campeche, el Lic. Salib David Alfaro Espadas, Director Jurídico del REPPS en Campeche, en atención al acuerdo delegatorio de fecha 8 de noviembre del 2018, quien preside el comité de transparencia, C.P. Carlos Cantún Caamal, Director de Financiamiento del REPSS en Campeche, Dr. Víctor Manuel Santos Castillo, Director de Afiliación y Operación del REPSS, todos integrantes del Comité de Transparencia del REPSS y como invitado el Lic. Rafael Lara Alcántar, Subdirector de la Unidad de Transparencia del REPSS en Campeche.

Presidio la reunión el Lic. Salib David Alfaro Espadas, realizando acto continuo el pase de lista, y después de verificar la presencia de la totalidad de los convocados, se observa la presencia del quórum legal para sesionar, por lo que la reunión fue instalada.

Para proceder conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum.
- III. Análisis y en su caso aprobación de acuerdo relativo a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional con fecha 8 de noviembre del año 2018 bajo el folio; 0100749718.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

- I. Se advierte la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia.
- II. De la presencia actual de los convocados al inicio de esta sesión, se advierte la existencia del quórum.





“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas”

III. El Lic. Rafael Lara Alcántar hace del conocimiento del comité de transparencia que se recibió una solicitud de información a través del Sistema Plataforma Nacional, con fecha 8 de noviembre de 2018, mediante el folio 0100749718, solicitando lo siguiente:

**0100749718 “...Me gustaría saber si el inmueble ubicado en calle 103 entre 114 y 114A en el barrio de Santa Lucía, cuenta con los permisos pertinentes para funcionamiento como motel, aunque se denomina casa de huéspedes, derivado a que estado es muy deplorable e insalubre sabanas rotas colchones manchados, por tal motivo requiero saber si ya se realizó la inspección física en esta institución, así mismo si cuenta con licencia de funcionamiento...”**

consecuencia de lo anterior se procedió a identificar el área que podría custodiar la información motivo por lo cual se observa que la información solicitada contiene temas de incompetencia por parte del RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, en razón a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento interior del RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE; originando entonces que una vez agotado el procedimiento de búsqueda se establece que lo solicitado se encuentra en el supuesto señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en el artículo 140 párrafo segundo que a la letra dice:

**Artículo 140.-** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Al efecto, los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, deberán demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, o bien, indicar las razones





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas"

por las cuales, en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

En uso de la voz el presidente del comité señala: que se deberán contestar las solicitudes de información expuestas, en el término establecido por el artículo 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche como incompetencia, en el tenor de ser de incompetencia la facultad del REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE de contar con la información solicitada por el requirente de acuerdo al reglamento interno de este Organismo Público Descentralizado.

El Presidente del Comité señala que en razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el art. 49 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche somete a votación la siguiente resolución;

"Se confirma la incompetencia de la información solicitada de fecha 8 de noviembre del 2018, en virtud de no encontrarse dentro de las facultades en el acuerdo de creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche,

Nombre	Cargo en el Comité de Transparencia	Sentido del Voto	Observación
Lic. Salib David Alfaro Espadas	Presidente del Comité	A favor	Sin comentario
C.P. Carlos Cantún Caamal	Vocal del comité	A favor	Sin comentario
Dr. Víctor Manuel Santos Castillo	Vocal del comité	A favor	Sin comentario

*[Firmas manuscritas]*





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas"

Con tres votos a favor se declara aprobada por unanimidad la resolución del acuerdo de incompetencia a las solicitudes de información de fecha 8 de noviembre del 2018.

Consecuencia de lo anterior se procede a emitir los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

PRIMERO: Se confirma la incompetencia de lo solicitado mediante Folio Plataforma Nacional 0100749718, correspondiente a;

**0100749718 "...Me gustaría saber si el inmueble ubicado en calle 103 entre 114 y 114A en el barrio de Santa Lucía, cuenta con los permisos pertinentes para funcionamiento como motel, aunque se denomina casa de huéspedes, derivado a que el estado es muy deplorable e insalubre sabanas rotas colchones manchados, por tal motivo requiero saber si ya se realizó la inspección física en esta institución, así mismo si cuenta con licencia de funcionamiento..."**

Se indica que esta reunión de comité es extraordinaria debido a que la solicitud de información entra en fecha distinta a la calendarizada por el comité de transparencia y debido a que es competencia de estudio de este comité.

Así lo acordó por unanimidad en sesión extraordinaria el día 12 de noviembre del año 2018, por los integrantes del Comité de Transparencia.

Se da por concluida la presente reunión a las 13 horas con 5 minutos del día 12 de noviembre del 2018.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas"

**PRESIDENTE**

-----  
Lic. Salib David Alfaro Espadas

VOCAL

-----  
Dr. Víctor Manuel Santos Castillo

VOCAL

-----  
C.P. Carlos Cantún Caamal

Esta hoja pertenece al acta de Comité de Transparencia por incompetencia del folio 0100749718, de fecha 12 de noviembre de 2018.

